



CÓDIGO CONVOCATORIA: BFT04L19-6

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE CONVOCADAS POR ORDEN DE 3 DE MARZO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (B.O.R.M. DE 9 DE MARZO DE 2020), POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN REALIZADO EL PRIMER EJERCICIO.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las producidas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Publicar la relación de aspirantes que han realizado el PRIMER EJERCICIO de las pruebas selectivas para acceso al CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS, por el turno de Acceso libre, con indicación de la puntuación obtenida, que se recoge en los anexos I y II.

SEGUNDO.- - Publicar, como Anexo III de esta Resolución, la respuesta a las alegaciones presentadas a la Resolución Provisional de 27/04/2023 por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el Primer Ejercicio.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo./a. Sr./Sra. Consejero/a de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la exposición de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia) en ESCUELA FORMACIÓN E INNOVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AVDA INFANTE JUAN MANUEL, 14 MURCIA.





CÓDIGO: BFT04L19-6
CONVOCATORIA DE ACCESO LIBRE AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE
ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA
DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO I

OPOSITORES/AS QUE HAN SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO ASPIRANTES POR EL
TURNO DE ACCESO LIBRE

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***3558**	ROMERO PINILLA, RAUL	6.776
2	***2636**	TERUEL GUILLAMON, JOSE ANTONIO	6.198
3	***1657**	FERNANDEZ ABAD, SALVADOR	5.991
4	***4971**	SANCHEZ LOPEZ, JULIO	5.371
5	***1442**	MUÑOZ GEA, ALFONSO	5.165
6	***9162**	RUEDA VERA, ASCENSION	5.000





CÓDIGO: BFT04L19-6
CONVOCATORIA DE ACCESO LIBRE AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE
ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA
DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO II

OPOSITORES/AS QUE NO HAN SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO ASPIRANTES POR
EL TURNO DE ACCESO LIBRE

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación
1	***0105**	FERNANDEZ BAÑOS, M. ANGELES	4.958
2	***4522**	RUIZ PEDREÑO, MARTA	3.925
3	***6070**	ROCAMORA MARCO, JOSE RUBEN	3.471
4	***2906**	ABELLAN DE LA IGLESIA, MARIA PURIFICA	3.016
5	***1513**	MORENO ORTUÑO, CRISTINA	2.685
6	***5815**	LOPEZ PEÑALVER, FRANCISCO JOSE	2.479
7	***5995**	RUIZ ZAMORA, CELIA	2.396
8	***7711**	LLAMAS LOPEZ, MARIA JOSEFA	2.190
9	***4352**	RUIZ MARIN, JUAN ANTONIO	2.107
10	***1705**	SEGADO CASELLAS, JOSE ANTONIO	2.066
11	***1332**	GARCIA OROZCO, JULIA ELENA	1.859
12	***8637**	VILLAR MANRESA, ANGEL LUIS	1.404
13	***9577**	CONESA PEDREÑO, JOSE MIGUEL	1.280
14	***9004**	MARTINEZ GAZQUEZ, MARTA DEL ROSA	1.280
15	***0623**	ALCARAZ HERNANDEZ, CARLOS MANUEL	1.198
16	***1450**	NUEDA SOMALO, LORENZO	1.198
17	***3382**	RUBIO LOPEZ, JOSE ANGEL	0.785





CÓDIGO: BFT04L19-6
CONVOCATORIA DE ACCESO LIBRE AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE
ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA
DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO III

Preguntas anuladas/modificadas vistas las reclamaciones.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo técnico, Escala de Arquitectos técnicos e Ingenieros técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas, por el turno de acceso libre convocadas por orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (B.O.R.M. de 9 de marzo de 2020), en la reunión mantenida el día 25 de Mayo de 2023, vistas las alegaciones en relación con las reclamaciones presentadas y examinadas, informa a los opositores que ha acordado resolver dichas reclamaciones en el sentido que se expone a continuación:

ENUNCIADO PREGUNTA Nº 5

Según la Ley 2/2008 de Carreteras de la Región de Murcia, en su artículo 7: “El Plan de Carreteras de la Región de Murcia tiene por objeto la ordenación del sistema viario regional, y en él se recogerán los objetivos que se propone alcanzar la Comunidad Autónoma en relación con las comunicaciones y su política territorial”

- a) El Vigente Plan de Carreteras está en vigor desde el año 2015 y será revisado el año 2025 según lo establecido en el artículo 13 de la propia Ley
- b) No existe Plan de Carreteras desde hace más de 20 años**
- c) Nunca ha existido Plan de Carreteras

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:

SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS MANTENIENDO COMO CORRECTA LA RESPUESTA b) No existe Plan de Carreteras desde hace más de 20 años.

ENUNCIADO PREGUNTA Nº 8

La IMD de la carretera RM-711 entre Lorca y Caravaca es:

- a) En todo su recorrido superior a 5.000
- b) No supera los 5.000 veh/día en ningún tramo**
- c) Hay varios tramos en los que se superan los 5.000 veh/día

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:





SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS MANTENIENDO COMO CORRECTA LA RESPUESTA b) No supera los 5.000 veh/día en ningún tramo

ENUNCIADO PREGUNTA Nº 13

Según la Norma 6.1-I.C. Secciones de Firme, sobre una capa de mezcla bituminosa sobre la que se va a extender otra capa de mezcla bituminosa, se deberá efectuar previamente un riego de adherencia regulado por el artículo 531 del PG-3:

- a) **Si la emulsión es del tipo C60BP3 ADH la dotación mínima de ligante residual será de 200 g/m²**
- b) Este riego de adherencia tendrá una dotación mínima de emulsión de 200 g/m²
- c) Cuando la capa superior sea, una mezcla bituminosa discontinua en caliente o drenante esta dotación se podrá reducir en un 20% al tratarse de mezclas con más huecos que las tipo AC

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:

SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS MANTENIENDO COMO CORRECTA LA RESPUESTA a) Si la emulsión es del tipo C60BP3 ADH la dotación mínima de ligante residual será de 200 g/m²

ENUNCIADO PREGUNTA Nº 15

Según la Norma 6.1-I.C. Secciones de Firme, de mezclas tipo S y D será:

- a) **El mínimo espesor de una capa de rodadura para tráfico T2 será de 4 cm**
- b) Para tráficos T1 se debe emplear mezclas S y D
- c) Si se emplean Mezclas de Alto Módulo, solamente se podrán emplear en las capas de base e intermedia

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:

SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS MANTENIENDO COMO CORRECTA LA RESPUESTA a) El mínimo espesor de una capa de rodadura para tráfico T2 será de 4 cm





ENUNCIADO PREGUNTA Nº 20

La velocidad específica de una curva de los elementos de trazado de una carretera según la Norma 3.1-IC de Trazado se identifica con:

- Velocidad que puede mantener un vehículo a lo largo de una curva circular considerada aisladamente
- Velocidad de proyecto de ese elemento de trazado**
- Velocidad a la que puede circular un vehículo ligero sin más condicionantes que las características de trazado de la curva y el límite establecido por la regulación legal vigente

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:

SE ADMITEN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS SIENDO LA RESPUESTA CORRECTA LA a) Velocidad que puede mantener un vehículo a lo largo de una curva circular considerada aisladamente

ENUNCIADO PREGUNTA Nº 24

¿Cómo se calcula el número de vehículos-kilómetro de un tramo de carretera?

- Multiplicando la IMD por la longitud del tramo.
- Multiplicando la IMD por la longitud del tramo y por el número de días del año.**
- Multiplicando la IMD por la longitud del tramo y dividiendo por el número de días del año.

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:

SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS MANTENIENDO COMO CORRECTA LA RESPUESTA b) Multiplicando la IMD por la longitud del tramo y por el número de días del año.

ENUNCIADO PREGUNTA Nº 32

La Conservación de la red de carreteras regional, se está ejecutando o en tramitación para ejecutarse mediante:

- 5 Contratos Mixtos de Obras y Servicios y 3 Sectores mediante Medios propios
- 3 Sectores con Medios Propios y 3 mediante un Contrato Mixto de Obras y Servicios
- 5 Contratos Mixto de Obras y Servicios, un contrato por el procedimiento de Canon de demanda y 3 Sectores por Medios Propios**

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:





SE ADMITEN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SE ANULA LA PREGUNTA Nº 32.

ENUNCIADO PREGUNTA Nº 33

Conforme a la información que aparece publicada en el visor de la Red de Carreteras de la región de Murcia, las actuaciones de Vialidad invernal en el año 2023 se han producido:

- a) En los sectores del Altiplano y del Noroeste
- b) En el Sector del Noroeste
- c) **En el Sector del Noroeste y en las carreteras de las pedanías Altas de Lorca**

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:

SE ADMITEN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SE ANULA LA PREGUNTA Nº 33.

ENUNCIADO PREGUNTA Nº 35

Un ensayo de penetración de un betún que nos da un resultado de 63 nos indica que el betún es del tipo:

- a) **B-60/70**
- b) BM-3c
- c) Pueden ser los dos

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:

SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS MANTENIENDO COMO CORRECTA LA RESPUESTA a) B-60/70

ENUNCIADO PREGUNTA Nº 39:

Para la ejecución del ensayo CBR será obligatorio:

- a) Realizar tres moldes con energía de compactación de 20, 50, 120 % del Próctor
- b) Se puede realizar un único punto con el 100% de la energía de compactación
- c) **Las dos anteriores son correctas**

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:

SE ADMITEN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SE ANULA LA PREGUNTA Nº 39.





ENUNCIADO PREGUNTA N° 47:

Sabiendo que la MCT abastece a municipios de Albacete, Murcia y Alicante, ¿En cuántas zonas de explotación tiene dividido el territorio?

- a) 3 Zonas, una por Provincia
- b) 4 zonas
- c) 8 Zonas**

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:

SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS MANTENIENDO COMO CORRECTA LA RESPUESTA c) 8 Zonas.

ENUNCIADO PREGUNTA N° 62

En una EDAR, la decantación es un proceso de tratamiento:

- a) Biológico
- b) Mecánico**
- c) Físico-químico

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:

SE ADMITEN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS SIENDO LA RESPUESTA CORRECTA LA c) Físico-químico

ENUNCIADO PREGUNTA N° 63:

Un tratamiento primario o depuración física logra unas reducciones en DBO₅ del orden del:

- a) 5 %
- b) 20 %
- c) 35 %**

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:





SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS MANTENIENDO COMO CORRECTA LA RESPUESTA c) 35%.

ENUNCIADO PREGUNTA Nº 68:

¿En qué consiste el fenómeno de la eutrofización?

- a) **Enriquecimiento de una masa de agua con sustancias orgánicas que produce un crecimiento de plantas y algas**
- b) Enriquecimiento de una masa de agua con sustancias inorgánicas que produce un crecimiento de plantas y algas.
- c) Pérdida de calidad de las aguas por crecimiento de algas.

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:

SE ADMITEN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SE ANULA LA PREGUNTA Nº 68.

ENUNCIADO PREGUNTA Nº 69:

¿Qué es un embalse eutrófico?

- a) **El que tiene alto contenido en Nitrógeno y Fósforo.**
- b) El que tiene un gran desarrollo de algas
- c) El que tiene poco contenido en oxígeno

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:

SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS MANTENIENDO COMO CORRECTA LA RESPUESTA a) El que tiene alto contenido en Nitrógeno y Fósforo.

ENUNCIADO PREGUNTA Nº 71

Según se recoge en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y en sus modificaciones y actualizaciones posteriores, en una obra de la Administración, el aviso previo a la autoridad laboral lo ha de comunicar.

- a) **no se hace dicho aviso previo.**
- b) el promotor de la obra, en este caso la administración.
- c) el coordinador de seguridad y salud en fase de obra.

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:





SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS MANTENIENDO COMO RESPUESTA CORRECTA LA a) no se hace dicho aviso previo.

ENUNCIADO PREGUNTA Nº 73:

Atendiendo a lo recogido en la ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, así como en sus actualizaciones y modificaciones posteriores, y como se indica en el artículo 25, el inicio del expediente expropiatorio será:

- a) a partir de la declaración de utilidad pública.
- b) a partir del acuerdo de necesidad de ocupación.**
- c) a partir de la declaración de utilidad pública y del acuerdo de necesidad de ocupación.

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:

SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS, MANTENIENDO COMO RESPUESTA CORRECTA LA b) a partir del acuerdo de necesidad de ocupación.

ENUNCIADO PREGUNTA Nº 75:

Según lo recogido en la ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, así como en sus actualizaciones y modificaciones posteriores, cuando se lleve a cabo la reversión de una finca rural expropiada, o de parte de ella, por no ser necesaria para las obras:

- a) se ha de valorar el suelo a revertir según el procedimiento vigente en el momento de la reversión, en este caso lo establecido en el real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana, y en el real decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la ley de suelo, así como en sus actualizaciones y modificaciones.
- b) se ha de valorar el suelo a revertir según el procedimiento vigente en el momento de la expropiación, en este caso según lo establecido en la legislación de suelo y valoraciones en vigor en esa fecha.
- c) se ha de considerar el valor abonado en su momento por el suelo a revertir, actualizando con el IPC desde la fecha de la expropiación hasta la de la reversión.**

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:

SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES SOBRE ESTA PREGUNTA, MANTENIENDO COMO RESPUESTA CORRECTA LA c) se ha de considerar el valor abonado en su momento por el suelo a revertir, actualizando con el IPC desde la fecha de la expropiación hasta la de la reversión.





ENUNCIADO PREGUNTA Nº 78:

Tal como recoge la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/ue y 2014/24/ue, de 26 de febrero de 2014, y sus modificaciones y actualizaciones posteriores, en un contrato de obra, el contratista tendrá derecho a la revisión de precios ordinaria:

- a) una vez certificado al menos el 20% del contrato y transcurridos dos años desde la finalización del plazo de licitación.
- b) una vez certificado al menos el 20% del contrato y transcurridos dos años desde la formalización del contrato.
- c) **una vez certificado al menos el 20% del contrato y transcurridos dos años desde la formalización del contrato o transcurridos tres meses de la finalización del plazo de presentación de la licitación si dicho contrato fue formalizado más tarde.**

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:

SE ADMITEN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS SIENDO LA RESPUESTA CORRECTA LA b) una vez certificado al menos el 20% del contrato y transcurridos dos años desde la formalización del contrato.





ENUNCIADO PREGUNTA Nº 80:

Tal como recoge la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/ue y 2014/24/ue, de 26 de febrero de 2014, y sus modificaciones y actualizaciones posteriores, en un contrato de obra donde sea exigible clasificación de contratista, se deberá calcular la misma en la forma siguiente:

- a) el número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a cuatro, y el importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales, que deberán acreditarse razonadamente en los pliegos.
- b) el número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a cuatro, y el importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 15 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales, que deberán acreditarse razonadamente en los pliegos.
- c) el número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a tres, y el importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales, que deberán acreditarse razonadamente en los pliegos.

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:

- a) **SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES SOBRE ESTA PREGUNTA, MANTENIENDO COMO RESPUESTA CORRECTA LA a) el número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a cuatro, y el importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales, que deberán acreditarse razonadamente en los pliegos.**





ENUNCIADO PREGUNTA Nº 115:

Según la Guía de Puertos Deportivos de la Región de Murcia ,el Puerto Pesquero Deportivo de Águilas tiene un calado en la bocana de:

- a) 20 metros.
- b) 13 metros**
- c) 5 metros

EL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSIDERA:

SE DESESTIMAN LA ALEGACIONES SOBRE ESTA PREGUNTA, MANTENIENDO COMO RESPUESTA CORRECTA LA b) 13 Metros.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Mariano Sánchez Sánchez

Documento firmado electrónicamente en
Murcia, en la fecha expresada al margen

31/05/2023 12:40:37

SANCHEZ, SANCHEZ, MARIANO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9b1-0a81-4f9f-d6cd-1f62-40f50565b6280

